



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 1227

TEMUCO: 25 ABR. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, mediante escritura pública de fecha 12 de abril del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Infraestructura Escolar Pública, Reposición de Ventanas, Mejoramiento Sectores Pre Básica, Cocina Comedor, Servicios Higiénicos y Habilitación Espacios Cubiertos, Líneas 2, 3 y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 12 de abril del año 2016.
2. Devuélvanse a don Gerardo Fernando Del Canto Jofré los siguientes documentos de garantía de seriedad de la oferta:

Número Dcto.	Banco	Monto
054965-9	Chile	\$200.000
054966-4	Chile	\$200.000
054967-2	Chile	\$200.000

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la Línea número Dos \$42.378.369 (cuarenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos), por la Línea número Tres la suma de \$89.948.199 (ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos); por la Línea número Cuatro la suma de \$84.997.050 (ochenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil cincuenta pesos).

3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras los siguientes plazos de días corridos: Por la Línea número Dos 60 días; por la Línea número Tres 90 días y por la Línea número Cuatro 75 días.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ICH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Gerardo Del Canto
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



1056270

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 2556 / 2016

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**CONTRATO MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA, REPOSICIÓN DE VENTANAS, MEJORAMIENTO SECTORES PRE BÁSICA, COCINA COMEDOR, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y HABILITACIÓN ESPACIOS CUBIERTOS LÍNEAS DOS, TRES Y CUATRO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**

&DelCanto.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **doce** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número

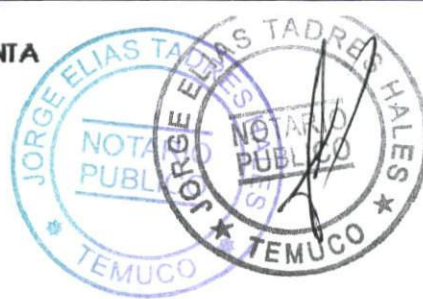
sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doce de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y tres del año dos mil quince: "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Reposición de Ventanas, Mejoramiento Sectores Pre básica, Cocina Comedor, Servicios Higiénicos y Habilitación Espacios Cubiertos". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y tres de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, sus Líneas Número Dos, Tres y Cuatro fueron adjudicadas al Contratista Gerardo Fernando Del Canto Jofré. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Reposición de Ventanas, Mejoramiento Sectores Pre básica, Cocina Comedor, Servicios Higiénicos y Habilitación Espacios Cubiertos", específicamente sus Líneas: Número Dos, correspondiente a Escuela Santa Rosa,

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Número Tres, correspondiente a Escuela Arturo Prat y Número Cuatro, correspondiente a Escuela Recabarren. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y tres del año dos mil quince; y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y tres ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la Línea Número Dos la suma de cuarenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos; por la Línea Número Tres la suma de ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos; por la Línea Número Cuatro la suma de ochenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil cincuenta pesos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que

apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras los siguientes términos de días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente: Por la Línea Número Dos sesenta días; por la Línea Número Tres noventa días; por la Línea Número Cuatro setenta y cinco días.

**SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de los siguientes documentos: A fin de caucionar el cumplimiento de la Línea Número Dos, Boleta de Garantía número cero uno uno ocho cero cuatro guión nueve por la suma de dos millones ciento dieciocho mil novecientos dieciocho pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. A fin de caucionar el cumplimiento de la Línea Número Tres, Boleta de Garantía número cero uno uno ocho cero dos guión tres

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



por la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. A fin de caucionar el cumplimiento de la Línea Número Cuatro, Boleta de Garantía número cero uno uno ocho cero tres guión uno por la suma de cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA TERCERA PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de

fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos cincuenta y seis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 15 ABR. 2016

